



## Resolución Gerencial Regional N° 0018 -2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, 23 de febrero del 2016

VISTO, el Memorando N°071-2016-GORE.ICA/GRCTCC y demás documentos respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL ICA y la ASOCIACIÓN CAMPO LIMPIO.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Art. 191 que *“los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)”*, lo que en concordancia con los artículos 189° y 197° de la citada Carta Magna y la Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización en sus Arts. 8° y 9° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el inc. a) del Art. 45° de la citada normativa se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, bajo este marco legal con fecha 02 de Noviembre del 2015 el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la ASOCIACIÓN CAMPO LIMPIO, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Institucional que tiene por objeto el fortalecimiento y demás actividades de promoción y apoyo que contribuyan a fortalecer a la ciudadanía;

Que, en tal sentido, se dispone que las unidades orgánicas competentes den cumplimiento a los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la ASOCIACIÓN CAMPO LIMPIO;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0485-2015-GORE-ICA/GR, y conforme a las facultades otorgadas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y su modificatoria;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DISPONER**, que las unidades orgánicas competentes den cumplimiento a los términos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre GOBIERNO REGIONAL ICA y la ASOCIACIÓN CAMPO LIMPIO los que forman parte del presente acto resolutivo, acorde a los considerandos precedentes, el mismo que consta de doce (12) cláusulas respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, a las entidades firmantes de los Convenios materia de la presente, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
  
ABOC. RICARDO F. RAMIREZ MORENO  
GERENTE REGIONAL

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA ASOCIACIÓN CAMPO LIMPIO

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, , con domicilio legal en en Av. Cutervo N° 920, Provincia de Ica, Departamento de Ica, debidamente representada por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, **RICARDO FRANCISCO RAMÍREZ MORENO**, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva 0343-2015-GORE-ICA/GR identificado con DNI N° 25837383, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte la Asociación **CAMPO LIMPIO**, con RUC N° 20513294574, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo el señor **JOSE VALVERDE DIAZ**, identificado con Carnet de Extranjería N° 000288686 con domicilio legal en Calle Giuseppe Garibaldi 396, Jesús María – Lima, a quien en adelante se le denominará **CAMPO LIMPIO**; de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA REGIÓN** que suscribe el presente convenio, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Tiene por finalidad promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población

**CAMPO LIMPIO**, es una asociación civil privada sin fines de lucro, cuya misión es facilitar el desarrollo de un sistema responsable de manejo de envases vacíos de agroquímicos, brindando asistencia técnica y capacitación a todos los sectores involucrados. Campo Limpio realiza operaciones de recepción de envases rígidos de agroquímicos "triple lavados", en varias zonas del país, acondicionándolos para su reciclado, dentro del marco legal nacional, haciendo especial énfasis en el cuidado del ambiente.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil del Perú
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos
- D.S.N° 016-2012-AG – Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario.
- D.S.N° 001-2015-MINAGRI – Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **CAMPO LIMPIO** y **LA REGIÓN** para diseñar y ejecutar un programa de manejo responsable de envases vacíos de agroquímicos en el ámbito de la Región Ica.

## CLAÚSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Construir uno o más centros de acopio de envases vacíos de agroquímicos "triple lavado".
2. Capacitar a los agricultores y otros usuarios en el manejo responsable de los envases vacíos de agroquímicos, con especial atención a aquellos de menor grado de instrucción y en zonas donde la actividad agrícola demande un uso intensivo de estos insumos, en salvaguarda de la salud humana y animal y la protección del ambiente.
3. Difundir la práctica del "triple lavado" de los envases vacíos de agroquímicos entre los agricultores organizados con la finalidad de que entreguen en forma ordenada y coordinada los envases usados de agroquímicos en los centros de acopio construidos para tal fin.
4. Establecer y ejecutar el destino final de los envases vacíos de agroquímicos "triple lavado" en base a procedimientos técnicos y con arreglo a la base legal vigente sobre la materia.

## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### Obligaciones de LA REGIÓN

- Facilitar, a través del mecanismo legal más adecuado, terrenos para la construcción y puesta en funcionamiento de centros de acopio de envases vacíos de agroquímicos "triple lavado".
- Diseñar y ejecutar, junto con **CAMPO LIMPIO** campañas de Capacitación / Difusión / Información / Sensibilización para el manejo y uso seguro de agroquímicos con énfasis en la eliminación adecuada y responsable de sus envases vacíos, dirigidas a agricultores y otros actores locales vinculados.
- Proporcionar el personal técnico disponible y necesario para ejecutar y cumplir con las actividades programadas en cada Plan de Trabajo Anual del convenio a fin de lograr los objetivos trazados.
- Gestionar, junto con **CAMPO LIMPIO**, canales de cooperación técnica y financiera para la ejecución de las actividades, de ser necesario.
- Otros que se generen en la aplicación del presente convenio.

### Obligaciones de CAMPO LIMPIO

- Desarrollar un programa para el manejo responsable y adecuado de envases vacíos de agroquímicos, provenientes de las empresas asociadas a Campo Limpio, en el ámbito de la Región Ica.
- Diseñar y construir centros de acopio de envases vacíos de agroquímicos en los terrenos proporcionados por **LA REGIÓN**, ubicados en zonas estratégicas.
- Establecer y ejecutar el destino final adecuado de los envases vacíos de agroquímicos, "triple lavado", provenientes de las empresas asociadas a Campo Limpio y que hayan sido recibidos en los centros de acopio autorizados en la Región.
- Diseñar y ejecutar campañas de Capacitación / Difusión / Sensibilización para el manejo adecuado de los envases vacíos de agroquímicos en cooperación con los canales de distribución y venta de estos insumos, dirigidas a agricultores, profesionales y técnicos de **LA REGIÓN** y otras instituciones locales.



- Gestionar, junto con **LA REGIÓN** canales de cooperación técnica y financiera para la ejecución de las actividades, de ser necesario.
- Otros que se generen en la aplicación del presente convenio.

#### **CLAUSULA SEXTA: COOPERACIÓN**

Para la adecuada gestión del convenio cada parte designará a un (01) Coordinador a fin de conformar un Comité Ejecutivo. Este comité establecerá su Plan de Trabajo Anual y los mecanismos para su ejecución, debiendo reunirse tantas veces como lo consideren necesario. El comité ejecutivo deberá supervisar la ejecución avances de las actividades previstas.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene una duración de tres (03) años, plazo que podrá ser renovado mediante adenda, dentro de los 30 días útiles antes de su vencimiento, por términos similares.

#### **CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones sólo por el tiempo en que dure la razón determinante. También se suspenderá el Convenio por otras causas que determinen normas expresas, debiendo comunicarse por escrito de fecha cierta, justificando debidamente la suspensión.

#### **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

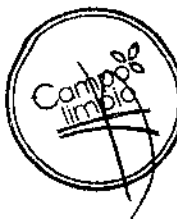
- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- La falta de disponibilidad presupuestal y/o financiera que imposibilite realizar las actividades contempladas en el presente convenio.
- Por acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia y conflicto que se presente derivado de la interpretación, ejecución o cumplimiento del Convenio, serán resueltos directamente y de común acuerdo por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la intención expresa en el presente convenio, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios.

#### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCION**

En caso de no llegar a la solución de una controversia o conflicto, conforme a los términos establecidos en la cláusula que antecede, las partes se someten a la competencia de los jueces de la provincia de Ica y a las Salas Especializadas del Distrito Judicial de Ica, renunciando CAMPO LIMPIO de manera expresa a la jurisdicción de los jueces de su domicilio legal.



## CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

1. Las partes por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada una compete.
2. Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de una adenda.
3. Todo aquello no considerado en el presente convenio será resuelto por los coordinadores.
4. Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

Ambas partes manifiestan estar conforme con todas las cláusulas precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, por lo que lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo valor, en la ciudad de *OR* a los días del mes de *Noviembre* del año 2015.

